

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1724/89.—

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le **son** propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 575/89

ARTICULO 1°): Modifícase el artículo primero de la Ordenanza N° 304/87 de fecha Febrero de 1989, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1Q): El Intendente Municipal, Secretario, Directores, Contador, / Tesorero, jefe de Compras, Delegados Municipales de: Urdampilleta, **Pirovano**, Hale y Paula, y Secretario del H.C.D., percibirán en concepto de antigüedad por cada año de servicio en la administración nacional, provincia." o municipal, una Bonificación por antigüedad equivalente al 2,5% de la remuneración básica.- La vigencia de esta modificación será retroactiva al "día 1° de Junio/1989.

ARTICULO 2°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

DADA en la bala de Sesiones del H•CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR, a 27 de JULIO de 1989.

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) » SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.).- - -

ES C O P I
A

